

Guía para la realización de exámenes médicos ocupacionales

Proceso: Administración del Talento Humano

G-A-ATH-11

Versión 4


25/04/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE	3
3	DEFINICIONES.....	3
4	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
5	RESPONSABILIDADES	6
5.1	LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GRUPO DE TALENTO HUMANO	6
5.2	RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR	6
5.3	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES.....	6
6	REQUISITOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	7
6.1	TIPO DE EXÁMENES	7
7	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
8	PROFESIOGRAMA	8



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

1 OBJETIVO


Definir las actividades que se deben adelantar para la realización de exámenes médico ocupacionales de pre ingreso, periódicos, cambio de cargo, post incapacidad y de retiro, con el fin de identificar cualquier patología médica adquirida antes o después de la vinculación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y mantener un control adecuado sobre las condiciones de salud de los trabajadores de la institución, y dar con esto, cumplimiento de la Legislación Colombiana en relación al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo

2 ALCANCE

Esta guía aplica para los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de todos los funcionarios de planta.

3 DEFINICIONES

- **AUDIOMETRÍA:** prueba para valorar la capacidad auditiva a través de un instrumento eléctrico generador de sonidos puros de diferentes tonos a una misma intensidad o de igual tono a diferentes intensidades
- **BASE DE DATOS:** Sistema de registro y manejo de información médica y de salud ocupacional.
- **EQUIPO DE SALUD:** Son los profesionales, técnicos, auxiliares del área de la salud que realizan la atención clínico asistencial directa del usuario y los auditores médicos de aseguradoras y prestadores responsables de la evaluación de la calidad del servicio brindado.
- **ESPIROMETRÍA:** prueba de función pulmonar que consiste en registrar el volumen de aire inspirado o espirado permitiendo la medición de los diversos componentes de la capacidad vital; permite establecer correlaciones entre los volúmenes movilizados y la unidad de tiempo obteniendo curvas flujo-volumen y tiempo-volumen
- **EVALUACIÓN MÉDICA PRE-INGRESO:** Son aquellas realizadas para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su ingreso, en función de los factores de riesgo a los que va a estar expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.
- **EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS:** Son aquellas realizadas a todo trabajador activo para determinar si las condiciones de salud física, mental y social no han sufrido modificaciones sustanciales desde su ingreso, en función de los factores de riesgo a los que está expuesto, requerimientos de la tarea y perfil del cargo que desempeña.


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

- **EVALUACIONES MÉDICAS POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN:** Son las evaluaciones médicas realizada a todo trabajador cada vez que cambie de oficio y que el nuevo cargo implique cambios del medio ambiente laboral, funciones, tareas o exposición a nuevos factores de riesgo o modificación en la frecuencia o intensidad de estos. Por este concepto, puede equipararse con un examen pre-ocupacional. Deberán verificarse las condiciones de salud del trabajador con respecto al cargo que deja, por lo cual puede ser equiparable con un examen de retiro. Deberá responder a lo establecido en el sistema de vigilancia epidemiológica o en el programa de salud ocupacional.
- **EVALUACIONES MÉDICAS POST-INCAPACIDAD:** Es la evaluación médica ocupacional realizada para evaluar si las actuales condiciones de salud son acordes con los requerimientos de la tarea o funciones que debe desempeñar el trabajador que se reintegra a su labor.
- **EVALUACIONES MÉDICAS DE RETIRO:** Son las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas al trabajador cuando se termina la relación laboral o contrato, con el fin de determinar sus condiciones de salud y garantizar su buen estado físico.
- **HISTORIA CLÍNICA (HC):** Documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
- **PROFESIOGRAMA:** Es el resultado gráfico del análisis del puesto de trabajo que determina las exigencias del puesto, los conocimientos del mismo y su marco dentro de la empresa, a partir de él, el ajuste de cada trabajador a dicho perfil, estableciendo sistemas comparativos, laboratorios, paraclínicos y otro tipo de exámenes que se requieren para cada cargo de manera individual.
- **PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:** Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.
- **OPTOMETRIA:** prueba utilizada para valorar la capacidad visual del individuo que incluye: valoración de agudeza visual cercana y lejana; percepción de colores, percepción de profundidad y balance muscular


4 LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución 0839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS-, para el manejo de estas en caso de liquidación.
- Resolución 1111 de 2.017 del Ministerio del Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

- El Decreto 1072 de 2015, del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), reguló desde las competencias del Ministerio de Trabajo, hasta las relaciones laborales individuales, abordando temas como la jornada de trabajo suplementario, las vacaciones, los riesgos laborales, juntas de calificación de invalidez, entre otros.
- Este decreto aplica para las entidades del sector trabajo, así como las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.
- Decreto 1443 de 2014 Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.
- Resolución 2578 de 2012: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.
- Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que “regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.
- Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional
- Resolución 1013 de 2008, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

- Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.
- Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).
- Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
- Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
- Decreto 614 de 1984 Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GRUPO DE TALENTO HUMANO


- a. Elaborar los estudios previos para proceso contractual
- b. Realizar auditoría a las empresas que realicen los exámenes médicos ocupacionales.
- c. Mantener la confidencialidad de la información.
- d. Entregar al trabajador la carta de solicitud de exámenes médicos (pre ingreso, periódico y de retiro).
- e. Coordinar la realización de exámenes médicos

5.2 RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

- a. Asistir a los exámenes médicos programados.
- b. Seguir las indicaciones médicas en caso de existir recomendaciones médicas para el desempeño de su labor.
- c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud

5.3 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES

- a. Cumplir lo estipulado en esta guía y en el contrato.
- b. Brindar un servicio de calidad y ajustado a los requerimientos de la entidad
- c. Mantener la confidencialidad de la información resultante de las evaluaciones médicas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

- d. Mantener en custodia según lo previsto en la ley, las Historias Clínicas garantizando la privacidad de la información contenida en las mismas.

6 REQUISITOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

- a. Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- b. Entregar profesiograma
- c. Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- d. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones


6.1 TIPO DE EXÁMENES

- **Exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso:** Se debe realizar a todo funcionario(a) que ingrese a la entidad con el fin de determinar las condiciones de salud previa al desempeño de la labor. Deben cumplir con los criterios establecidos en el perfil del cargo y con la información emitida por el médico especialista en términos de concepto de aptitud para el cargo, restricciones (si las hay) y recomendaciones.
- **Exámenes médicos ocupacionales periódicos:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar, en forma temprana, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor(a), ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, contribuyen a detectar enfermedades de origen común y/o laboral, con el fin de establecer un manejo preventivo y de promoción de la salud

Los exámenes periódicos ocupacionales: se realizarán al funcionario(a) de acuerdo con los factores de riesgo presentes en su puesto de trabajo, identificados en la matriz de peligros. Su periodicidad será cada 24 meses (2 años) para funcionarios que tienen Riesgo I y 12 (1 año) meses para funcionarios con Riesgo IV, pero puede variar según las recomendaciones médicas, exposición a riesgos o resultados de los programas de vigilancia epidemiológica o del diagnóstico de condiciones de salud.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO		CÓDIGO DECRETO 1607	CLASE DE RIESGO	TARIFA
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	1751201	I	0,522%
Centro de trabajo	Empresas dedicadas al transporte no regular individual de pasajeros.	4603101	IV	4,350%



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
	Proceso: Administración del Talento Humano	
Versión: 4	Vigencia: 25/04/2024	Código: G-A-ATH-11

- **Examen ocupacional de egreso o retiro:** Se realizan á a todos los funcionarios que se retiren de la entidad con el objeto de verificar las condiciones de salud al momento de su retiro. El examen de retiro se debe realizar al funcionario(a) que termina la relación laboral, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su desvinculación.
- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:** Son las evaluaciones médicas realizada a todo funcionario(a) cada vez que cambie de oficio y que el nuevo cargo implique cambios del medio ambiente laboral, funciones, tareas o exposición a nuevos factores de riesgo o modificación en la frecuencia o intensidad de estos.
- **Evaluaciones médicas post-incapacidad:** Es la evaluación médica ocupacional realizada para evaluar si las actuales condiciones de salud son acordes con los requerimientos de la tarea o funciones que debe desempeñar el funcionario(a) que se reintegra a su labor posterior a una incapacidad que supere los 45 días.

7 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normatividad vigente sobre evaluaciones médicas ocupacionales
- Recomendaciones para exámenes de pre ingreso y egreso
- Diagnóstico de condiciones de salud
- Contrato de servicios médicos ocupacionales
- Profesiograma

8 PROFESIOGRAMA

El profesiograma consolida la información sobre los riesgos ocupacionales a los que está o estará expuesto y el tipo y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias que se le deben realizar a los funcionarios.

El documento es elaborado por profesional de la salud (Medico) Especialista en riesgos laborales con licencia vigente